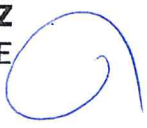


CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MODERADORA, PARA EL EVENTO "DIALOGOS ENTRE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO", QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **MARIA DEL CARMEN CERVANTES BLANCO**, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDORA DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**PROVEEDORA**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".



El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.



I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



I.4.- Es una persona moral pública, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres,

número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este Organismo Electoral Local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.7.- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

I.8.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2021.

II.- Declara la “**PROVEEDORA**”, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- La ciudadana Maria del Carmen Cervantes Blanco, se identifica con credencial de elector con número 0278057927233 y señalando que su Registro Federal de Contribuyentes es CEBC740228GX6.

II.2.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Dulce Oliva número 89, Colonia Villa Coyoacán, Coyoacán, Ciudad de México.

II.3.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.4.- Informó al “**INSTITUTO**” los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las “**PARTES**” declaran que:

III.1.- De lo anteriormente señalado, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- La **"PROVEEDORA"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos, capacidad legal y humana, prestando sus servicios como Moderadora, en los eventos titulados "Diálogos entre las Candidaturas a las Presidencias Municipales del estado de Querétaro, así como fungiendo como suplente en los debates oficiales a la Gubernatura del estado de Querétaro.

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DE LA PROVEEDORA.- La **"PROVEEDORA"** se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del **"INSTITUTO"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar a la **"PROVEEDORA"** por la prestación del servicio la siguiente cantidad:

Monto bruto por la cantidad de \$33,962.26 (treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.) más \$8,490.57 (ocho mil cuatrocientos noventa pesos 57/100 M.N.), por concepto de fungir como suplente en los debates oficiales a la Gubernatura del estado de Querétaro, más \$6,792.45 (seis mil setecientos noventa y dos pesos 45/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, menos la retención respectiva de ISR, sumando un total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Cantidad que será pagada en una sola exhibición a la finalización de los eventos de los debates a las Presidencias Municipales del estado de Querétaro, así como por fungir como suplente en los debates oficiales a la Gubernatura del estado de Querétaro, asimismo solicita la **"PROVEEDORA"** que el CFDI respectivo sea expedido como Gastos en General.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte de la **"PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la **"PROVEEDORA"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.- VIGENCIA.- La duración del presente contrato empezara a partir de la celebración del primer debate, y finalizara en la celebración del ultimo, teniendo el siguiente calendario:

Fecha de dialogo	Municipio
Lunes 26 de abril	San Joaquín
Viernes 30 de abril	Arroyo Seco
Lunes 3 de mayo	Landa de Matamoros
Martes 4 de mayo	Peñamiller
Miércoles 5 de mayo	Pinal de Amoles
Jueves 6 de mayo	Corregidora
Viernes 7 de mayo	Jalpan de Serra
Martes 11 de mayo	Ezequiel Montes
Miércoles 12 de mayo	Amealco
Jueves 13 de mayo	San Juan del Río
Viernes 14 de mayo	Colón
Lunes 17 de mayo	Cadereyta
Viernes 21 de mayo	Huimilpan
Lunes 24 de mayo	Tequisquiapan
Martes 25 de mayo	Tolimán
Miércoles 26 de mayo	Pedro Escobedo
Jueves 27 de mayo	Querétaro
Viernes 28 de mayo	El Marqués

QUINTA.- GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato las **"PARTES"** manifiestan que no se dejará garantía alguna, lo anterior, dado que en el presente contrato, se pactó que el pago de la prestación del servicio, se realizaría parcialmente a contra evento realizado, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas por las **"PARTES"**.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a la **"PROVEEDORA"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivaciones del presente contrato.

SÉPTIMA.-MEDIDAS PREVENTIVAS.- Dado la pandemia generada por la propagación del virus Sars-CoV-2, la **"PROVEDORA"** se compromete a que el personal que colabore con la realización del servicio, deberá cumplir con todas las medidas de higiene pertinentes, debiendo portar cubre bocas en todo momento, tomarse la temperatura y medir sus niveles de oxígeno en sangre, debiendo llevar bitácora de ello, así como avisar inmediatamente si tuvieran algún síntoma o si estuvieron en riesgo de contagio.

OCTAVA.-OBLIGACIONES.- La **"PROVEEDORA"**, se compromete de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del estado de Querétaro, a cumplir las siguientes reglas:

- Los debates oficiales versaran sobre temas previamente establecidos y preguntas generales, por lo que la Moderadora podrá desarrollar preguntas propias a seguimiento a los temas que correspondan a las candidaturas durante los ejercicios democráticos con base en los temas propuestos.
- La persona moderadora dará la bienvenida al público presente, realizando una explicación de la metodología a seguir, haciendo una introducción del tema o los temas a debatir, presentando a las candidaturas participantes, conduciendo e interviniendo en el debate oficial respectivo acorde al formato aprobado, acotando sus participaciones al mínimo indispensable
- Dara el uso de la palabra a las candidaturas, de acuerdo al orden y tiempos previamente establecidos, garantizando la participación igualitaria de todas los participantes, en términos de lo establecido en el Reglamento y el formato que se apruebe.
- Conminar a las candidaturas participantes, a fin de que respondan las preguntas que se les formulen, cuando estimen que su respuesta no corresponde a los planteamientos formulados, manteniendo el orden y respeto en el debate oficial, en los términos del Reglamento.
- Al finalizar el debate, despedirá a las candidaturas y, en su caso, al público asistente al finalizar el debate oficial.
- La persona moderadora o personas moderadoras, durante el desarrollo del debate oficial, deberán Adoptar una actitud autoritaria o parcial, Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidaturas.
- Las candidaturas, al hacer uso de la palabra, deberán apegarse al formato determinado y ajustarse a los tiempos y orden de intervención preestablecidos, absteniéndose de proferir palabras o señales obscenas, insultos u ofensas a las personas y candidaturas.
- La persona moderadora o personas moderadoras solicitarán a la candidatura en turno que se circunscriba al tema y se abstenga de realizar lo previsto en el párrafo anterior. En caso de que insista en su conducta, previo apercibimiento, se dará por finalizado su tiempo de exposición en la ronda o rondas que correspondan.

- La persona moderadora deberá asistir a reuniones de trabajo, simulacros, ensayos, sorteos y celebración de los debates
- Debiendo abstenerse de establecer contacto, por sí o través de terceros, con las representaciones de los partidos políticos y candidaturas participantes, para tratar cualquier tema relacionado con la preparación y celebración de los debates oficiales.

NOVENA.- SUJETOS OBLIGADOS.- Serán sujetos obligados los Partidos políticos, coaliciones, candidaturas, las representaciones de estas últimas, los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que participe en la organización y desarrollo de algún debate

DÉCIMA.-MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD. La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a la **"PROVEEDORA"**, permanecerán como propiedad del **"INSTITUTO"**, prometiendo la **"PROVEEDORA"** no divulgar a terceros la información proporcionada, así mismo negándose a obtener derecho alguno, de cualquier tipo, sobre la información proporcionada, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-PENAS CONVENCIONALES.- La **"PROVEEDORA"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionada por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA TERCERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** estipulan que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando la **"PROVEEDORA"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El **"INSTITUTO"** podrá hacerlo de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte, cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del

artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro., de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO

"LA PROVEEDORA"

C. Maria del Carmen Cervantes Blanco

Moderadora

"EL INSTITUTO"

Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espíndola

Secretario Ejecutivo

TESTIGO

Dr. Juan Rivera Hernández

**Titular de la Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos**

TESTIGO

Lic. Sandra Zermeño Ortiz

**Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo**